

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

TÍTULO: **DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE LA PEDANÍA DE ARES DEL BOSQ EN BENASAU (ALICANTE).**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CD: VR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la EPSAR tiene por objeto, entre otras funciones, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo segundo, párrafo segundo, del Estatuto de la EPSAR, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de octubre, en relación con su objeto, la EPSAR podrá realizar todas aquellas actividades que estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

La pedanía de Ares del Bosc, del municipio de Benasau (Alicante), no dispone actualmente de un tratamiento para las aguas residuales que genera, por lo que es necesario construir el sistema de saneamiento y depuración de la misma de forma que se evite el vertido de agua sin tratar al medio.

Es por ello, que la Entidad de Saneamiento de Aguas contrató en el año 2018 la "Redacción del proyecto de construcción de la nueva EDAR de la pedanía de Ares del Bosc en Benasau (Alicante)", cuyo contrato se encargó mediante un contrato menor de servicios, el 5 de febrero de 2018 a favor de D. José María Enguita Prósper.

Con fecha 23 de enero de 2020, el Servicio de Supervisión de proyectos emitió informe favorable al mismo, por un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de **184.299,63 €**, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 38.702,92 €.

Por acuerdo de Pleno de de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Benasau dio conformidad al proyecto y manifestó la compatibilidad urbanística de las parcelas. El proyecto aprobado por el Ayuntamiento había modificado el proyecto supervisado, por lo que el mismo volvió a ser tramitado en el Servicio de Supervisión de Proyectos.

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Servicio de Supervisión de proyectos emitió informe un segundo informe favorable al mismo, por un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de **184.299,63 €**, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 38.702,92 €. Las modificaciones aprobadas se centraban en una errata en el anejo de expropiaciones.

Con fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental informó que el proyecto del asunto no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de junio de 2021 se recibió en esta Entidad de Saneamiento escrito del Ayuntamiento de Benasau en el que se adjuntaba un informe acreditativo de la disponibilidad de los terrenos, de fecha 2 de junio, para realizar la actuación, estando pendiente la puesta a disposición efectiva a favor de la Generalitat Valenciana de los citados terrenos.

Con todo ello, se va a proceder a licitar las Obras de construcción de la nueva EDAR de la Pedanía de Ares del Bosc en Benasau (Alicante), por lo que es necesario contratar también la correspondiente Dirección de las Obras.

En este sentido, a los efectos previstos en el artículo 30.3 de la LCSP, se informa de la insuficiencia de los medios personales y materiales de que dispone la EPSAR para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato. En consecuencia, dado que sólo las empresas especializadas del sector pueden proveer de una manera efectiva dichos medios por razones de eficiencia y eficacia, resulta necesaria la contratación de una empresa capacitada para la realización del objeto del contrato.

En virtud de todo ello y a fin de solventar las necesidades descritas, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone el inicio de la tramitación de un contrato de de servicio conforme a los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el cual se prevé adjudicarlo por PROCIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a que se refiere el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, y utilizando los criterios de adjudicación previstos en el correspondiente PCAP.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **22.000,00 €**, IVA excluido, correspondiéndole un importe en concepto de I.V.A. de 21 % de 4.620,00 €. Dicho presupuesto ha sido establecido en base a los costes salariales del personal técnico necesario para su ejecución, su grado de dedicación prevista, y el resto de costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, teniendo en cuenta el coste de ejecución de las obras, su plazo de ejecución y características de las mismas.

Por otra parte, el valor estimado del contrato se determina, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, en la cantidad de 31.000,00 € (I.V.A. excluido). Dicho valor incluye el presupuesto base de licitación del contrato (22.000,00 €), así como la posible modificación del contrato debida a la redacción de eventuales proyectos modificados de obra a los que diera lugar la obra a la que está vinculada el presente contrato de dirección de obra, estableciéndose un coste máximo de los trabajos a realizar por dichas modificaciones de 9.000,00 €.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES de dicho contrato, dada la naturaleza del objeto del mismo por el riesgo que ello implicaría para la correcta ejecución del mismo, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones previstas en el contrato, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

València, a la fecha de la firma digital

Víctor Manuel Roca Alcaraz
**Técnico Dpto. Proyectos, Obras
y Explotaciones**